

**DECRETO N° 0244**  
NEUQUÉN, 26 MAR 2018

**VISTO:**

El Expediente OE N° 626-M-11 y el Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i., suscripto con fecha 29 de enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma **JOTAFI S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 409/17, el señor Director General de Informática y Telecomunicaciones requiere la contratación directa del servicio de mantenimiento técnico del software aplicativo S.I.Ge.M.i.;

Que la empresa JOTAFI S.A. tiene la propiedad intelectual del software, siendo la que realizó la programación y posee los códigos fuente del sistema, por lo que es la única empresa que puede realizar las modificaciones y el mantenimiento del mismo; correspondiendo encuadrar dicha contratación en las excepciones previstas en el Artículo 3º, Inciso 2), Puntos c) y h), de la Ordenanza N° 7838, y en los Artículos 72º, Incisos b) y c), y 73º, Inciso 3), del Anexo I del Decreto N° 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-;

Que de acuerdo a lo requerido, se firmó el Contrato mencionado en el Visto con la empresa JOTAFI S.A., con efectividad a partir del 01 de enero de 2018 y por el término de doce (12) meses, con un costo mensual de \$ 102.850.-;

Que previo a su suscripción, por Pase N° 195/18, intervino la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- manifestando que la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", Partida Principal: "Servicios", cuenta con crédito para lo requerido, y que se procedió a la carga de la Transacción Preventiva N° 2023 - AA 86861;

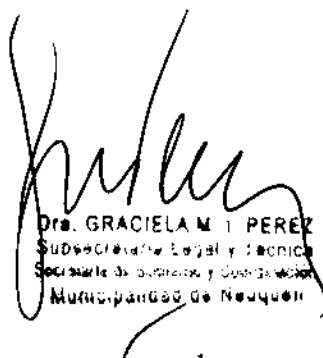
Que el señor Secretario de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) APROBAR** el Contrato de Servicio Mensual de Mantenimiento ----- Técnico del Software Aplicativo S.I.Ge.M.i., suscripto con fecha 29 de enero de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la firma

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

**JOTAFI S.A.**, con efectividad al 01 de enero de 2018, por el término de doce (12) meses y con un costo mensual de **PESOS CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 102.850.-)**; con encuadre en las excepciones previstas en el Artículo 3º), Inciso 2), Puntos c) y h), de la Ordenanza Nº 7838, y en los Artículos 72º), Incisos b) y c), y 73º), Inciso 3), del Anexo I del Decreto Nº 0425/14 -Reglamentario del Régimen de Contrataciones-; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

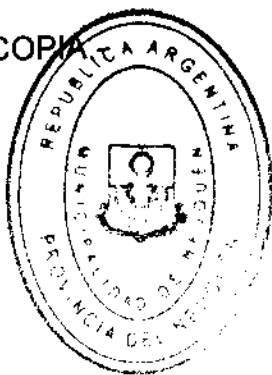
**Artículo 2º) AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de ----- Tesorería-, previa intervención de la Contaduría Municipal, a pagar a la empresa **JOTAFI S.A.** la suma dispuesta en el Artículo 1º), con cargo a la Actividad: "Servicios Informáticos y Telecomunicaciones", Partida Principal: "Servicios", del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3º)** Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Economía y ----- Hacienda, hágase llegar copia del presente Decreto a la firma mencionada.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Obras Públicas a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-  
JA.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
BERMÚDEZ  
CASTEJÓN.-

*[Handwritten signature]*  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Tréquián

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición Nº 2176  
Fecha 03.1.04.2018

Nº 0244/18

LA PRESENTE DETERMINACIÓN NO ES CONSTANCIA DE PAGO
TRÁMITE Nº 1613722
IMP. DE SELLOS SELLADO DE FOJA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS NEUQUÉN

## CONTRATO DE SERVICIO MENSUAL DE MANTENIMIENTO

TECNICO DEL SOFTWARE APLICATIVO S.I.Ge.M.®

Entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN representada en este acto por el señor Secretario de Economía y Hacienda Cr JOSÉ LUIS ARTAZA, D.N.I. N° 17.758.486, con domicilio en Avenida Argentina y Roca, Neuquén, Provincia de Neuquén, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y JOTAFI S.A., representada en este acto por el Sr. RICARDO GUSTAVO INAGAKI D.N.I. N° 16.822.660, en su carácter de Presidente, con domicilio en Roque Pérez 3694, Piso 1°, Loft "E", Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante "JOTAFI", por la otra parte, y en conjunto "las partes", convienen en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

### CAPITULO I – CONDICIONES GENERALES

**ARTICULO 1°:** LA MUNICIPALIDAD contrata con JOTAFI, el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SIGeM® CORRESPONDIENTE A LOS MODULOS INSTALADOS EN EL MUNICIPIO", por el término de DOCE (12) MESES, contados desde las 00.00 horas del día 1 de Enero de 2018, y hasta las 24:00 horas del 31 de Diciembre de 2018, en los términos de la Propuesta N° 1 de JOTAFI, que forma parte integrante como Anexo al presente.

LA MUNICIPALIDAD y JOTAFI acuerdan que el presente Contrato podrá prorrogarse por un periodo de doce (12) meses. Dicha prórroga operará a solicitud de LA MUNICIPALIDAD con una antelación no inferior a los 30 días anteriores a la fecha de finalización del Contrato, en cuyo caso se deberá recomponer y adecuar el valor previsto en el CAPITULO V, ARTICULO N° 15.

**ARTICULO 2°:** JOTAFI entiende que el Servicio debe ser ejecutado por personal confiable, adecuadamente entrenado, con experiencia, conocimientos con razonable continuidad. Si el personal de JOTAFI no cumple con el estándar laboral requerido por el Servicio, JOTAFI reemplazará dicho personal, a su exclusivo cargo.

**ARTICULO 3°:** Confidencialidad: Todo dato e información obtenida por JOTAFI o su personal en conexión con la relación de JOTAFI con LA MUNICIPALIDAD y viceversa, ya sea verbalmente, por escrito, en cinta, disco, diskette o cualquier otra forma, se mantendrá como propiedad de la parte informante.

Las partes y el personal de las partes, no usarán, emplearán o divulgarán datos e información recibida de la otra parte para cualquier otro propósito que no sea el de implementar los acuerdos que surgen del presente contrato.

**ARTICULO 4°:** El servicio que aquí se contrata es para uso y beneficio exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. El mismo no podrá ser transferido, negociado o compartido por LA MUNICIPALIDAD con otras Personas, Instituciones, Organismos, Empresas ó con cualquier otra figura creada o por crearse sin el acuerdo previo y fehaciente de JOTAFI.

**ARTICULO 5°:** Ninguna de las partes podrá hacer cesión del presente Contrato sin el consentimiento previo de la otra.

**ARTICULO 6°:** Responsabilidad: JOTAFI garantiza que el servicio será efectuado de acuerdo al presente Contrato. LA MUNICIPALIDAD tendrá el derecho de examinar el Servicio durante su

Cr JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

JOTAFI S.A.  
RICARDO INAGAKI  
PRESIDENTE

ejecución y de rechazar cualquier parte del mismo que no esté siendo ejecutado de acuerdo a lo definido en el presente.

LA MUNICIPALIDAD garantiza que sus obligaciones serán cumplidas de acuerdo con las provisiones fijadas en el presente contrato.

En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpliere con las obligaciones asumidas en el presente Contrato, JOTAFI lo hará saber para que LA MUNICIPALIDAD adecue su gestión a la normativa de este Contrato. Los costos para remediar el Servicio acorde con el presente Contrato, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD asume la total responsabilidad por la operación de las licencias de uso de los módulos de SIGeM<sup>®</sup> (Sistema Integral de Gestión Municipal – Íntegro) implementados y a implementar, debiendo proveer a tal fin el personal idóneo, la supervisión y dirección necesarias para obtener los resultados deseados, el que estará a su exclusivo cargo.

Queda convenido que cualquier modificación, desarrollo o parametrización introducida por LA MUNICIPALIDAD en el Sistema implementado no será comprendido dentro del marco del presente contrato; deslindando JOTAFI responsabilidad por su funcionamiento y errores producidos, como consecuencia de las mismas.

**ARTICULO 7°:** Incumplimiento: En caso que LA MUNICIPALIDAD incumpliese con las obligaciones expresas o implícitas emergentes de este Contrato, JOTAFI intimará de forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD a los efectos que en el término de diez (10) días dé cumplimiento con las prestaciones debidas.

En caso de persistir el incumplimiento, JOTAFI suspenderá la prestación de los Servicios previstos en este Contrato, hasta tanto LA MUNICIPALIDAD dé cumplimiento a las prestaciones debidas.

Ínterin JOTAFI tendrá derecho a emitir y cobrar las facturas mensuales convenidas en este Contrato.

**ARTICULO 8°:** Contratación de Personal: Cada una de las partes involucradas en este Contrato, se compromete a no ofrecer empleo directa o indirectamente a empleados de la otra parte, sin el consentimiento escrito previamente otorgado por la otra parte, durante la duración de este Contrato y por un período posterior no menor a tres (3) años contados a partir de la finalización del mismo, por cualquier causa que ocurra.

## CAPITULO II – ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

**ARTICULO 9°:** Será responsabilidad de JOTAFI la realización de las tareas que se describen a continuación.

- 9.1. Soporte y mantenimiento presencial de una (1) persona todos los días y horas laborables municipales completando ciento sesenta y cinco horas (165hs.) mensuales.
- 9.2. Soporte remoto de 08:30 hs. a 18:00 hs., para usuarios municipales, todos los días laborables hábiles administrativos, a través del envío de un correo electrónico a [soporte@jotafi.com.ar](mailto:soporte@jotafi.com.ar) hasta cubrir un tope máximo de sesenta (60 hs.) horas mensuales. Comprende soporte, atención de consultas por distintas vías y asistencia para resolver situaciones.
- 9.3. Soporte remoto al centro de cómputos de LA MUNICIPALIDAD en aspectos tecnológicos todos los días laborables hábiles administrativos de 8:30 hs. a 18:00 hs, hasta cubrir un tope máximo de cuarenta y cuatro (44 hs.) horas mensuales.
- 9.4. Recepción de solicitudes de soporte a nuestro HelpDesk a través de la dirección de correo electrónico [soporte@jotafi.com.ar](mailto:soporte@jotafi.com.ar) y/o nuestra línea telefónica gratuita 0800-55JOTAFI

Dr. JOSÉ LUIS MARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

JOTAFI S.A.  
RICARDO INAGAKI  
PRESIDENTE

- 9.5. Realización de tareas de Análisis, Programación, modificación o creación de programas; Exploración de datos; Consultoría y Asesoramiento técnico-funcional; Revisión de procesos; generación de rutinas, sobre variaciones en los requerimientos del software de aplicación instalado hasta cubrir un tope máximo de cincuenta (50) horas mensuales, no acumulativas para LA MUNICIPALIDAD. No se encuentra incluida la incorporación de nuevos módulos no contemplados en el ARTICULO 11° del presente. Dichos desarrollos particulares serán pactados de acuerdo a sus dimensiones, y serán presupuestados de acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 13° y ARTICULO 14° del presente.
- 9.6. Toda actualización que sea desarrollada por nuestra firma y que sea parte integrante de la instalación de SIGeM<sup>®</sup> en vuestro Municipio, será cedida sin ningún costo adicional. Los gastos que pudiera generar la posible implementación del mismo, correrán por cuenta del Municipio.
- 9.7. JOTAFI entregará a LA MUNICIPALIDAD un informe mensual de las actividades realizadas dentro del alcance del presente contrato.

**ARTICULO 10°:** Las tareas emergentes del presente contrato serán realizadas desde las oficinas de JOTAFI y a través de nuestro personal "in situ", tanto para LA MUNICIPALIDAD y sus dependencias que utilicen los sistemas detallados.

### CAPITULO III – MODULOS DEL S.I.Ge.M.<sup>®</sup>

**ARTICULO 11°:** Los Módulos del SIGeM<sup>®</sup> (Sistema Integral de Gestión Municipal – Íntegro) sobre los que se efectuarán las tareas emergentes del presente contrato serán los siguientes:

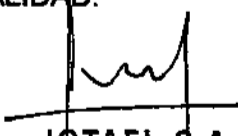
- **GESTION TRIBUTARIA**(Contribuyentes, Cuentas Corrientes; Liquidaciones / Emisiones, Legales, Notificaciones / Intimaciones, Tasa General de Inmuebles, Tasa de Comercio, Habilitaciones, Ingresos Brutos, Contribución por Cementerio, Recaudación, Bancos, Débitos Automáticos, Valores a Depositar, Tarjetas, Planes de Pago, Moratorias, etc.).
- **GESTION DE EXPEDIENTES:** Mesa de Entradas
- **GESTION DE TRANSITO:** Tribunal de Faltas.
- **GESTION WEB DE CONTRIBUYENTES**

### CAPITULO IV – AFECTACION DEL SERVICIO

**ARTICULO 12°:** JOTAFI acordará con LA MUNICIPALIDAD la asignación de las horas y recursos afectados para la realización de las tareas emergentes del presente contrato teniendo en cuenta el conocimiento, experiencia y otras calificaciones requeridas para su ejecución, acorde con los criterios de calidad convenidos. Ambas partes deberán acordar un cronograma mensual de actividades con el fin de lograr la mejor administración de los trabajos de acuerdo a los requerimientos y prioridades por parte de las diversas áreas de LA MUNICIPALIDAD.

**ARTICULO 13°:** Para casos particulares en los cuales las adaptaciones y/o modificaciones y/o nuevas funcionalidades y/o nuevos desarrollos y/o cualquier otro tipo de tareas relacionadas que solicite LA MUNICIPALIDAD que excedan el ARTICULO 9° del presente, la realización de dichos trabajos, como así también su correspondiente facturación, se harán efectivas a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra o nota fehaciente sobre la aprobación del presupuesto que le sea solicitado a JOTAFI, por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Dr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Secretario de Comercio y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
JOTAFI S.A.  
RICARDO INAGAKI  
PRESIDENTE

**ARTICULO 14°:** Tareas y/o Servicios Adicionales (Programación, Capacitación, Apoyo en implementación, Soporte en Tecnología, etc.) : Para el desarrollo de nuevos requerimientos funcionales, JOTAFI elaborará particularmente para cada caso un documento denominado Propuesta de Trabajo, en el cual se detallará el requerimiento, la forma en que se resolverá y la estimación de horas para su realización. Este documento contará con la conformidad por parte de LA MUNICIPALIDAD.

## CAPITULO V – COSTO DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE CONTRATACION

**ARTICULO 15°:** Servicio Mensual: se establece el valor del presente servicio en la suma de Pesos ciento dos mil ochocientos cincuenta.- (\$ 102.850,00.-), mensuales.

**ARTICULO 16°:** Se establecen las siguientes condiciones comerciales para el presente contrato:

- Facturación: JOTAFI realizará la correspondiente facturación de los servicios por mes vencido de prestación.
- Forma de Pago: La Forma de Pago será efectiva dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de las facturas. Toda factura o importe no pagado a su vencimiento, será incrementado en los gastos administrativos incurridos más un interés equivalente a la tasa activa aplicada por el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. La mora en el pago asimismo podrá generar la suspensión temporal del servicio.
- Impuesto al Valor Agregado: La incidencia del Impuesto al Valor Agregado se encuentra incluida en los valores mencionados, el cual será facturado según las normas legales vigentes.

## CAPITULO VI – DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS

**ARTICULO 17°:** La vigencia del presente Contrato le permitirá a LA MUNICIPALIDAD acceder a los siguientes descuentos y/o beneficios:

- Descuento del 15% (quince por ciento) en adicionales de programación, adquisición y/o desarrollo de nuevos módulos y/o "Up Grades" de versiones de SIGeM<sup>®</sup>, mientras se encuentre vigente el presente servicio.

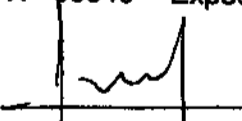
## CAPITULO VII – DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTICULO 18°:** Derechos de Propiedad: Todos los derechos en inventos, "Copyright" y todo otro derecho de propiedad industrial o intelectual en el trabajo o resultante del trabajo hecho para, o en nombre de JOTAFI, pertenecientes a los acuerdos del presente contrato serán propiedad de JOTAFI.

La Propiedad Intelectual y titularidad del Software Aplicativo es de JOTAFI y se encuentra amparada según:

- SIGeM<sup>®</sup> (Sistema Integral de Gestión Municipal – Íntegro) - Ley de Propiedad Intelectual N° 11723 - Dirección Nacional de Derecho de Autor, Formulario E N° 06540 - Expediente N° 808.339.

Dr. JOSÉ LUIS MATAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén

  
JOTAFI S.A.  
RICARDO INAGAKI  
PRESIDENTE

№ 0 2 4 4 / 1 8

- JOTAFI y SIGeM® son marcas registradas de JOTAFI S.A. y están todos los derechos reservados.

**CAPITULO VIII – JURISDICCION**

**ARTICULO 19°:** Las partes aceptan expresamente someterse para el caso de dirimir cualquier divergencia o controversia emergente de la aplicación y/o interpretación de los derechos y obligaciones del presente Contrato, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal y a cualquier otro que le pudiera corresponder por razón de la materia o de las personas o cualquier otro motivo.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en calle Avenida Argentina y Roca, Neuquén, Provincia de Neuquén y JOTAFI, en calle Roque Pérez 3694 – Piso 1º, Loft “E” – (C1430FBX) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Neuquén, a los 22 días del mes de Enero de 2018.



LA MUNICIPALIDAD

FIRMA, ACLARACION, CARGO

Cr. JOSÉ LUIS SARTAZA  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de Neuquén



JOTAFI

JOTAFI S.A.  
RICARDO INAGAKI  
PRESIDENTE

FIRMA, ACLARACION, CARGO